



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3569.

Boletín para conocimiento del público. Palma 1.º de octubre de 1855.—José Miguel Trias.

(Número 447.)

Bienes nacionales.—En fin de este mes acaba el plazo para solicitar las redenciones de censos que se pagan á manos muertas; y aunque las instancias que con este motivo se van recibiendo, así de los pueblos de Mallorca como de los de Menorca é Ibiza, demuestran que no pocos alcaldes y ayuntamientos han procurado hacer comprender á los censatarios las ventajas de intentar la redencion antes que se pongan en venta y se adquieran esas rentas por personas menos interesadas, se deja ver hay algunas que por no dar á este asunto su verdadera importancia, aparecen notablemente apáticos en asunto de interes tan general.

Ademas, son muchos los pueblos cuyos fondos municipales están gravados con censos mas ó menos considerables, que tambien pueden redimirse; por tanto y á fin de que no solo se adopten los medios que convengan para ir estinguendo esas cargas permanentes, mas tam-

x-rite

colorchecker CLASSIC



570.
 existan de aquellas
 el testimonio de los
 que han servido.

8.ª Que en las pro
 de la junta no tengan
 viene el Real decreto
 constar en los escrito
 poraciones, nombran
 nas que parezcan ma
 de vocales toda vez
 sujetos á la revision
 superior, cuyos vocale
 tancias que espresa e

9.ª Que se lleve
 gistro de todos los e
 to y resoluciones de
 juntas.

10. Devueltos los
 cales con su dictámen
 plazo de los quince
 se ocuparán de su e
 razonado los remitirá

11. Finalmente
 cidad á las anteriore
 ceta, Boletin oficial
 periódicos.

Formulario

Señor presidente y
 ficadora á la cruz y
 Milicia Nacional.

Provinci

Don N. N. (su el
 batallon de Milicia Na
 tuosamente espone:
 años..... meses y....
 benemérita instituci
 incurrido en faltas g
 comprueba por los d
 á esta solicitud.

A V. S. suplica se
 ya el competente ju
 condecoracion ó con
 hecho mérito.

Fecha

(Nú

AYUNTAMIE

Hallándose vacan
 este Ayuntamiento,



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3526.

ARTÍCULO DE OFICIO.

(Número 305.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Sección de Hacienda.—*En la Gaceta de Madrid del 16 del mes que espira, número 896 se halla inserta la Real orden epedida con fecha del 15 cuyo tenor es como sigue:*

He manifestado á la Reina (q. D. g.) la necesidad de que en el ministerio de mi cargo se observen reglas precisas y uniformes para la provision de los empleos que resulten vacantes, como tambien para lo relativo á separacion y traslaciones de los empleados activos; y convencida S. M. de los graves inconvenientes y funesta influencia que ejerceria en el órden moral y administrativo la no adopcion de las reglas propuestas, como tambien de la urgencia con que los verdaderos intereses del estado reclaman su planteamiento, ha tenido á bien resolver que se observen las disposiciones siguientes:

1.^a No se proveerá vacante alguna sino á propuesta de la Direccion del respectivo ramo.

2.^a De cada tres vacantes se concederán dos á los empleados cesantes, recayendo una de ellas precisamente en persona que disfrute haber de

cesantia y la tercera al ascenso ó al mérito notoriamente reconocido ó justificado.

3.^a La moralidad, la aptitud, los mejores servicios y la afeccion á las instituciones serán los únicos títulos de un empleado para ser incluido en las propuestas.

4.^a Los Directores generales formarán inmediatamente notas clasificadas de todos los empleados cesantes de sus respectivos ramos, llevando de ellas un registro duplicado donde aparezcan á primera vista las cualidades generales y especiales de aquellos, con la numeracion referente á sus hojas de servicio y demas documentos justificativos.

5.^a Los mismos Directores cuidarán muy especial y particularmente de que los gefes de la Administracion central y provincial, bajo su responsabilidad no falten por consideraciones ó cualesquiera otras causas indebidas á la exactitud de estas notas en los informes y noticias que se les pidan.

6.^a El duplicado del referido registro se remitirá á la subsecretaria del ministerio para tenerle presente al despachar las propuestas.

7.^a Se reserva no obstante al Gobierno la facultad de separarse de una propuesta siempre que por exepcion asi convenga al mejor servicio del Estado.

8.^a En las propuestas relativas á la separacion de empleados se motivarán las causas que las promuevan. Lo mismo se verificará en aquellas donde se propongan traslaciones, sea á un punto ó á un ramo diferente.

9.º Propondrán los Directores la separacion de aquellos empleados que por su ineptitud, falta de celo por el servicio, carácter díscolo ó desobediente, ó por cualquier otro motivo, sean poco dignos de conservarse en sus destinos, no consintiendo por una indulgencia mal entendida su permanencia en ellos.

10. Queda suprimida la Junta de calificación de empleados cesantes, creada por Real orden de 23 de enero último.

De la de S. M. lo digo á V... para su conocimiento, esperando que, penetrado V... de la importancia y fines de esta medida, sabrá darla exácto y puntual cumplimiento.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 15 de junio de 1855.—Bruil.—Sr...

Se inserta en este periódico para su debida publicidad. Palma 30 de junio de 1855.—José Miguel Trias.

(Número 306.)

Seccion de Hacienda.—En la Gaceta de Madrid del 16 del mes que espira núm. 896, se halla inserta la Real orden espedita por el ministerio de Hacienda con fecha del dia anterior, por la cual se dictan reglas precisas y uniformes para la provision de los empleos que resulten vacantes, disponiéndose entre otras cosas, que no se provea ninguna sino á propuesta de la direccion del respectivo ramo; que de cada tres se concedan dos á los empleados cesantes, recayendo una de ellas precisamente en persona que disfrute haber de cesantia y la tercera al ascenso ó al mérito notoriamente reconocido y justificado; y que los directores generales, formen inmediatamente notas clasificadas de todos los empleados cesantes, llevando de ellas un registro donde aparezcan á primera vista las cualidades generales y especiales de aquellos.

Con este motivo, el Ilmo. Sr. director general del Tesoro público me reclama con urgencia las hojas de servicio de todos los empleados que existan en esta provincia en situacion de cesantes del ramo de Tesoreria, y en su consecuencia he dispuesto se inserte este aviso en el Boletin oficial y en los demas periódicos de esta capital, para que los empleados que se encuentren en aquel caso presenten antes del dia 16 del próximo mes de julio á la contaduria de Hacienda pública sus respectivas hojas de servicio acompañadas de los documentos en que se funden y de los demas que crean conducentes á que puedan apreciarse la aptitud, celo y demas circunstancias que en cada uno concurran. Estos documentos les serán devueltos por aquella oficina tan luego como haya comprobado y autorizado las hojas de servicio y sacado copia de aquellos documentos que puedan esclarecer la calificación de los mismos interesados.

Transecurrido el plazo señalado, no se admitirá ninguna hoja de servicio, por tener que proceder á otros actos perentorios y que no admi-

ten dilacion respecto de que antes del dia 20 deben haberse remitido á la superioridad las que se hubiesen presentado. Palma 30 de junio de 1855.—José Miguel Trias.

(Número 307.)

Sanidad—Conforme con lo propuesto por esta Junta provincial de Sanidad, quedan consideradas sospechosas las procedencias de Valencia Cullera, Denia y demas puntos intermedios, debiendose sujetar á una observacion de ocho dias en el Lazareto de este puerto con el correspondiente ventileo y espurgo de equipages, géneros y efectos contumaces.

Igualmente son considerados sospechosos los buques que conduzcan pasajeros procedentes de Zaragoza, Valencia, Chelva, Liria y otros puntos infectos á menos que al embarcarse hayan justificado faltar de ellos mas de diez dias: faltando esta circunstancia se sujetarán á una observacion de diez dias en el citado Lazareto, pero si el conductor de los pasajeros fuese el vapor correo que arriba en Alcudia, la observacion se practicará en el Lazareto de Mahon.

Lo que se inserta en el Boletin oficial y demas periódicos para conocimiento del público. Palma 30 de junio de 1855.—José Miguel Trias.



(Número 308.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Calviá.

Para poder cumplir lo que tiene dispuesto la administracion de Hacienda pública de esta provincia en circular de 30 de mayo próximo pasado, esta municipalidad y pericial, previene por última vez á todos los propietarios tanto vecinos como forasteros que poseen bienes en este distrito municipal, presenten en el improrogable término de diez dias, sus respectivas relaciones arregladas á los modelos adjuntos al reglamento de estadística inserto en el Boletin oficial número 2186, advirtiendole que los que dejaren de presentarlas ó las presenten defectuosas incurrirán en la responsabilidad marcada en el real decreto de 23 de mayo de 1845, y demás que hubiere lugar. Calviá 30 de junio de 1855.
—Miguel Roca, alcalde.—P. A. del A.
—Antonio Vicens secretario.



ÍNDICE

de las órdenes contenidas en el Boletín oficial durante el mes de junio próximo pasado.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

de las Baleares.

	Núm.
<i>Establecimientos penales.</i> Repartimiento de lo que á cada pueblo toca satisfacer para la manutencion de los presos pobres de las carceles en el viniente año 1856.	5518
<i>Instruccion pública.</i> Real orden declarando que el derecho concedido por la de 3 de febrero último de poder ser elegidos por los ayuntamientos sin nueva oposicion para escuelas de igual sueldo y categoria caduca el dia en que finalice el término señalado para comenzar las oposiciones.	3524
<i>Ley y reglamento</i> para llevar á cabo la desamortizacion	3518
<i>Milicia nacional.</i> Real decreto suspendiendo el alistamiento forzoso de la milicia y la exaccion de la contribucion correspondiente; y Real orden suspendiendo los efectos de dicho Real decreto	3519
<i>Obras públicas.</i> — <i>Faros.</i> —Pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir para la construccion y constitucion de un faro de segundo orden, sobre el cabo blanco de la isla Conejera situada en la costa N. de la de Iviza.	3522
<i>Plan</i> de las escuelas industriales.	3515
<i>Reales órdenes</i> sobre traslaciones ó separaciones de párracos é ecónomos.	3517
<i>Real decreto</i> relativo á los profesores de jurisprudencia, medicina, cirugia y farmacia	3519
<i>Reales decretos</i> dando cuenta de los nuevos ministros nombrados.	3521
<i>Sanidad.</i> Circular participando la invasion de las islas Turcas por el cólera-morbo.	3513
—Circular previniendo á los alcaldes no inmiscuyan en la cuenta de los gastos del cordon de vigilancia los suministros hechos á las tropas	3514
—Circular noticiando las enfermedades que durante el mes de mayo se han observado en la provincia.	3514
—Anunciando por tercera vez la vacante de la plaza de capellan del lazareto de Mahon.	3515
<i>Seccion de Hacienda.</i> Ley referente á las cargas de justicia y orden para cumplimentar dicha ley.	3520
—Real orden resolviendo un desacuerdo habido entre la Diputacion y administrador de Hacienda pública de esta provincia sobre aprobacion de repartimientos individuales de la contribucion territorial.	3520
—Circular para que las dependencias en-	

cargadas de la recaudacion y distribucion de los fondos públicos recuerden las disposiciones del gobierno relativas á los pagos en moneda calderilla.	3524
<i>Vigilancia.</i> Ley para que el gobierno que preside el duque de la Victoria pueda destinar al punto de la península que estime conveniente á cualquier español que intente turbar el orden público; y al mismo tiempo pueda suspender la publicacion y circulacion de los periódicos que traten de preparar la rebelion.	3518
—Circular dictando algunas disposiciones para que se empadronen las personas que vienen á fijar su residencia en esta capital.	3519
—Circular recordando que el 30 de junio deben los alcaldes rendir la cuenta de los documentos de vigilancia pública.	3519
<i>Venta de bienes nacionales.</i> Real orden para que los ayuntamientos de la provincia resuelvan la aplicacion que deba darse á los fondos que se realicen prodeutes de ventas de bienes de los establecimientos de beneficencia.	3520
—Circular encargando á los alcaldes eviten los abusos que puedan cometerse en las fincas rústicas y urbanas comprendidas en la ley de desamortizacion.	3523
—Circular esplanando el modo como deben redimirse los censos.	3524

DIPUTACION PROVINCIAL

de las Baleares.

<i>Plan de condiciones</i> para las subastas que han de verificarse en esta ciudad y en Llummayor, Manacor y Validemosa, para el acopio de materiales á fin de reparar las carreteras de dichas villas.	3523
---	------

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de las Baleares.

<i>Anuncio</i> señalando el dia 30 para la subasta de 4 perchas para arboladura naval.	3520
<i>Anuncia</i> la subasta de la cobranza de las contribuciones directas de los pueblos del partido de Iviza que se insertan en dicho anuncio.	3524
<i>Circular</i> prorogando hasta fin de junio la remision de las relaciones de estadística.	3513

AUDIENCIA TERRITORIAL

de Mallorca.

<i>Circular</i> mandando que las audiencias al	
--	--

instruir los expedientes á instancia de los dueños de oficios enagenados solo admitan testimonios de los títulos de propiedad y ejercicio cuando estos hayan sido expedidos con posterioridad al año 1836. 3517

COMANDANCIA DE MARINA

de Ivisa.

Anuncio participando la aparicion de una lancha en la costa de dicha villa y punto llamado *Cala Muli*. 3513

GUARDIA CIVIL.—13.º TERCIO.

Islas Baleares.

Relacion de las capturas verificadas por la guardia civil de la provincia en el mes de abril último. 3514

COMISION LIQUIDADORA

de la sociedad de ausihos ú empleados civiles.

Anuncio por el cual se piden á los socios pensionistas relaciones justificadas de sus respectivos derechos para comprenderlos en la liquidacion que se está practicando. 3514

COMISION PROVINCIAL

de instruccion primaria de las Baleares.

Anuncia la vacante de la escuela de Es-
porlas. 3516

—La vacante de la escuela de niños de Deyá, la de Fornalutx y la de Puigpuñet 3524

Anuncio señalando el dia 19 de julio próximo para dar principio á los exámenes ordinarios de maestros de instruccion primaria, concluidos los cuales tendrán lugar los de maestras. 3521

SUBINSPECCION

de la Milicia Nacional de las Baleares.

Real orden participando el bizarro comportamiento de la Milicia nacional de Zaragoza con motivo del último alzamiento carlista. 3517

DESTACAMENTO PRESIDIAL

de las Baleares.

Plan de condiciones para la pública subasta de tres maquinas de tejidos de dicho presidio. 3417

COMANDANCIA MILITAR

de Marina del tercio y provincia de Mallorca.

Edicto sacando nuevamente á pública subasta el suministro de carbon mineral

para el servicio de los buques de guerra de vapor del departamento de Cartagena. 3520

TRIBUNAL DE CENSURA

para las oposiciones de los magisterios de instruccion primaria vacantes.

Anuncio señalando el dia 18 de junio para las oposiciones de los magisterios de instruccion primaria. 3520

INTENDENCIA MILITAR

de las Baleares.

Anuncio para la contratacion del suministro de pan y pienso de las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por los distritos que marca el mismo anuncio. 3521

—Para contratar el pan y pienso de las tropas y caballos del ejército, estantes y transeuntes por los distritos de Valencia y estas Islas. 3523

JUNTA DE GOBIERNO

del ilustre colegio de abogados de esta capital.

Anuncia la incorporacion en dicho colegio del licenciado en jurisprudencia don Joaquin Fiol y Pujol. 3521

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Anuncia el establecimiento de un faro en el puerto de Gijon. 3525

COMISION DE LIQUIDACION

de atrasos del personal de las Baleares.

Relacion de los retirados de guerra cuya liquidacion de haberes ha pasado á la comision la contaduria de Hacienda pública. 3525

SUBDELEGACION DE SANIDAD

de medicina y cirugia del partido de Palma.

Circular sobre haberse observado en el hospital militar y en el recinto de esta ciudad algunos casos de viruela y disponiendo se dé parte de los nuevos atacados 3525

COMISION SUPERIOR PROVINCIAL

de instruccion primaria de Barcelona.

Exámenes. La comision señala el 16 de julio para los exámenes de maestros y maestras. 3525

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.